Información Registral expedida por:

RAFAEL BURGOS VELASCO

Registrador/a de la Propiedad de QUINTANAR DE LA ORDEN

GENERAL LOPEZ BREA, 11-LOCAL
45800 - QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)
Teléfono: 925181061
Fax: 925564041
Correo electrónico: quintanardelaorden@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F64CU56T3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600083494***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN
C. Gral. López Brea, 11, 45800 Quintanar de la Orden
(Toledo)

ADVERTENCIA: Conforme al art.222 de la Ley Hipotecaria, la nota simple informativa tiene **VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS.** Conforme al art.225, el contenido registral sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. La nota simple informativa, a diferencia de la certificación, no necesita legalmente extenderse en papel especial, ni llevar fecha de expedición, ni estar firmada o sellada por el Registrador. En consecuencia, LA PRESENTE NOTA SIMPLE **SE EXPIDE EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOLICITANTE, NO PARA TERCEROS.**

Quintanar de la Orden, 23 de marzo de 2026, a las 09:00 horas de hoy.

SOLICITANTE: **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

CRU 45009000240914 FINCA DE CORRAL DE ALMAGUER Nº: 23662

DESCRIPCIÓN

URBANA: NÚMERO 6.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, en muy mal estado de conservación, en la población de **CORRAL DE ALMAGUER**, con acceso por la **Calle El Pilar, número uno**, planta segunda. Se compone de hall, distribuidor, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, despensa y tendedero. Tiene una superficie Construida de **ciento siete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.** Linderos: Derecha entrando, escalera y vivienda numero 5; Izquierda, Plaza del Pilar; Fondo, [redacted] **Referencia Catastral: 5717018VK8051N0006DH.** Cuota trece enteros cuatro centésimas por ciento.
No coordinado con catastro

TITULARIDAD

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DOÑA REINA DE LOS ANGELES FREIJEDO ALVAREZ, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 425 **FECHA DE ESCRITURA:** 13/05/2020

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DOÑA REINA DE LOS ANGELES FREIJEDO ALVAREZ, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 425 **FECHA DE ESCRITURA:** 13/05/2020

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DOÑA REINA DE LOS ANGELES FREIJEDO ALVAREZ, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 425 **FECHA DE ESCRITURA:** 13/05/2020

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DOÑA REINA DE LOS ANGELES FREIJEDO ALVAREZ, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 425 **FECHA DE ESCRITURA:** 13/05/2020

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON CARLOS ARRIOLA GARROTE, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 9 **FECHA DE ESCRITURA:** 09/02/2022

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON CARLOS ARRIOLA GARROTE, CORRAL DE ALMAGUER
Nº PROTOCOLO: 205 **FECHA DE ESCRITURA:** 31/03/2023

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON JOSÉ DAMIÁN CALONGE DIAZ-HELLIN, VILLACAÑAS
Nº PROTOCOLO: 1.000 **FECHA DE ESCRITURA:** 06/10/2023

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años , al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Constituida al margen de la insc/anot: 5, de fecha 07 de julio de 2020.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CUATRO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Constituida al margen de la insc/anot: 6, de fecha 15 de marzo de 2022.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de dicho Impuesto, según nota de la Oficina competente al pié del documento que ha producido la inscripción adjunta.
Constituida al margen de la insc/anot: 7, de fecha 22 de mayo de 2023.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de dicho Impuesto, según nota de la Oficina competente al pié del documento que ha producido la inscripción adjunta.
Constituida al margen de la insc/anot: 8, de fecha 19 de diciembre de 2023.

ANOTACION DE EMBARGO CAUTELAR, contra [redacted] a favor de **El Estado, Hacienda Publica**, para responder de 321.886,57 euros de principal.
Constituida en la anotación letra A, de fecha 02 de mayo de 2025.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO SOBRE UNA PARTICIPACION DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE LA FINCA, contra [redacted] a favor de **El Estado**, para responder de 288.855,8 euros de principal.Conforme al Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, con fecha de hoy, se ha expedido la certificación del Artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) en el procedimiento seguido en la Agencia Estatal, Delegación Especial de Castilla La Mancha, Dependencia Regional de Recaudación, Plaza Tendillas, 1, Toledo, que ordenó la anotación letra B del frente y en virtud del mandamiento que la motivó.
Constituida en la anotación letra B, de fecha 12 de noviembre de 2025.

SIN MAS CARGAS

Se hace constar que en el apartado de CARGAS de la presente NOTA SIMPLE pueden aparecer una o más AFECCIONES FISCALES, bien al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,bien al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones-, así como ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO, que se encuentren a día de hoy CADUCADAS Y PENDIENTES DE SU CANCELACION. En Cuanto a las mismas, deberá estarse al plazo de vigencia, contado a partir de la fecha de su extensión por nota marginal.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

---------- FIN DE LA NOTA SIMPLE ----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN a día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 245009288F53AC88

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).